

PLAN DE MODERNIZACIÓN INDUSTRIAL EJERCICIO 2016 - Preguntas frecuentes.

¿CUÁNDO PUEDO PRESENTAR LA SOLICITUD?

La solicitud se puede realizar **a partir de las 09:00 horas del día 5 de abril de 2016**. El plazo finaliza el 28 de abril de 2016 a las 24:00 h.

Si con anterioridad a la finalización del plazo, el importe de **lo solicitado supera el presupuesto disponible**, tras anunciarlo en el DOCV y en la BDNS (base de datos nacional de subvenciones), **se cerrará el plazo**.

¿CÓMO Y DONDE DEBO PRESENTAR LA SOLICITUD?

La solicitud se realiza exclusivamente de forma telemática y para ello se requiere disponer de un DNI electrónico o de un certificado digital emitido por la Autoridad de certificación de la Comunitat Valenciana (ACCV).

La solicitud se presenta en una zona de tramitación electrónica de la Generalitat, accesible 24 horas a través de la web de IVACE. Conviene asegurarse con anterioridad de tener instalado correctamente el certificado electrónico en el ordenador desde el que vaya a gestionarse la solicitud.

Si la empresa o su representante legal no disponen de esta firma electrónica deberá plantearse ya su tramitación para poder cursar la solicitud. Puede ampliar información sobre este trámite en el portal de IVACE, ivace.es

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR PARA REALIZAR LA SOLICITUD?

La **única documentación** requerida es la **solicitud normalizada**. La solicitud se realiza mediante el trámite de “*Presentar una solicitud*” disponible en la web de IVACE.

En el caso de que, en función del momento de presentación, la solicitud sea seleccionada para obtener la subvención solicitada, el IVACE requerirá el resto de documentación requerida en la convocatoria (ver “**¿QUÉ OTRA DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR ANTES DE LA CONCESIÓN?**”).

¿QUÉ CRITERIO SE VA A UTILIZAR PARA LA CONCESIÓN DE LAS SOLICITUDES?

El **único criterio** que se va a utilizar es **el momento de presentación** de la solicitud. Hasta agotar el presupuesto disponible, las solicitudes se ordenarán conforme a la fecha y hora de presentación ante el registro telemático de la Generalitat Valenciana.

Si se presentaran más solicitudes una vez agotado el presupuesto disponible, quedarían en reserva, igualmente ordenadas por fecha y hora de presentación, por si alguna de las presentadas con anterioridad no cumpliera alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o no completara el trámite previsto (ver “**¿QUÉ OTRA DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR ANTES DE LA CONCESIÓN?**”).

¿QUÉ OTRA DOCUMENTACIÓN DEBO PRESENTAR ANTES DE LA CONCESIÓN?

Previamente a la concesión de la ayuda, a requerimiento del IVACE y de forma telemática, a través del “trámite de aportación de documentación” disponible en la web de IVACE, deberá aportar la documentación requerida por la convocatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos: memoria técnica, recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) correspondiente al segundo mes anterior a la solicitud y declaración responsable de ayudas recibidas, las de minimis entre otras.

¿QUÉ TIPO DE EMPRESAS PUEDEN PRESENTARSE?

Podrán acogerse a estas ayudas microempresas (menos de 10 trabajadores) industriales manufactureras, con sede social o establecimiento productivo en la Comunitat Valenciana.

Quedan excluidas las comunidades de bienes y las sociedades civiles, así como las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas, y en general, las entidades sin ánimo de lucro. Igualmente quedan excluidas las empresas que tengan entre sus actividades el alquiler de maquinaria y equipos.

¿A QUÉ TIPO DE SECTORES SE DIRIGEN LAS AYUDAS?

Podrán acogerse a estas ayudas las PYME industriales manufactureras cuya actividad se encuadre en la sección C-Divisiones 10 a 33 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril (BOE núm. 102, de 28 de abril de 2007).

¿PUEDE PRESENTARSE UNA EMPRESA QUE NO DISPONGA DE TRABAJADORES?

La empresa deberá contar al menos con un trabajador consignado en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) correspondiente al segundo mes anterior a la solicitud, siendo computables a estos efectos los trabajadores cooperativistas en el caso de solicitudes presentadas por cooperativas.

¿PUEDEN PRESENTARSE EMPRESAS CON SEDE SOCIAL FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA?

Sí, aunque la empresa beneficiaria deberá contar con establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana. Los resultados del proyecto deberán permanecer o tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana, es decir, la instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria adquirida se realizará y permanecerá en alguno de los establecimientos ubicados en la CV.

¿PUEDE PRESENTARSE UNA EMPRESA QUE ACABA DE CONSTITUIRSE?

No hay limitación relativa a la fecha de constitución de la empresa, deben cumplirse las condiciones para ser

beneficiario: actividad industrial recogida en el CNAE, al menos 1 trabajador en TC1, etc.

SOY UN EMPRESARIO UNIPERSONAL (AUTÓNOMO). A EFECTOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN, ¿PUEDO CONSIDERARME PYME BENEFICIARIA?

Sí, si se cumplen las condiciones para ser beneficiario: actividad industrial recogida en el CNAE, al menos 1 trabajador en TC1, etc.

¿EN QUÉ CONSISTE LA AYUDA?

Se trata de una subvención a fondo perdido de un 20% de los costes subvencionables, con un importe máximo de 20.000 €.

¿PUEDE PRESENTARSE MAS DE UN PROYECTO?

No, en esta convocatoria sólo puede presentarse un proyecto por empresa.

¿PUEDE COMPATIBILIZAR ESTAS AYUDAS?

No, los costes subvencionables no podrán recibir otras ayudas de la Generalitat o de otras administraciones.

¿CUÁL ES EL PERIODO SUBVENCIONABLE? ¿CUÁNDO DEBO JUSTIFICAR LA AYUDA?

Se admiten gastos producidos entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016. La justificación definitiva se puede realizar hasta el 7 de febrero de 2017 aportando la documentación que acredite la ejecución de proyecto.

¿QUÉ FECHA SE CONSIDERA COMO LÍMITE PARA LA ADQUISICIÓN?

La factura de adquisición deberá estar comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. El equipo deberá estar en funcionamiento y totalmente pagado antes del 7 de febrero de 2017.

¿ES NECESARIO APORTAR LAS TRES OFERTAS DE PROVEEDORES EN LA SOLICITUD?

Aunque no es obligatoria en la fase de solicitud, resulta aconsejable su presentación ya que de esta forma puede evitarse posteriormente una incorrecta justificación del proyecto. En la justificación será necesario presentar tres ofertas de distintos proveedores, solicitadas previamente a la adquisición, pago anticipado o acuerdo de compra de la maquinaria.

¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS PUEDEN APOYARSE EN EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN?

Los proyectos deberán consistir en la adquisición de maquinaria industrial **nueva** afecta al proceso productivo de la empresa solicitante.

El resultado final del proyecto apoyable deberá ser verificable con la completa instalación y puesta en funcionamiento de la

maquinaria adquirida en un establecimiento de la empresa beneficiaria ubicado en la Comunitat Valenciana.

¿QUÉ COSTES SON SUBVENCIONABLES?

Son costes subvencionables la adquisición de una única maquinaria o bien de equipo industriales nuevos, afectos al proceso productivo de la empresa solicitante.

En ningún caso serán subvencionables:

- los accesorios y repuestos.
- los vehículos destinados al transporte de personas o mercancías.
- la maquinaria fabricada por la propia empresa solicitante.
- la adaptación o mejora de maquinaria existente en la empresa.
- obra civil e instalaciones.
- otros gastos no contabilizados en la cuenta 213. maquinaria del plan general contable.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR ÚNICA MÁQUINA?

A efectos de esta convocatoria, se considera única máquina a cada uno de los elementos o equipos adquiridos a un único proveedor que se integran en un proceso productivo y que confieren a las materias primas o auxiliares o a los productos intermedios, un único tipo de cambio o transformación. La máquina única tendrá entidad por sí misma y será susceptible de manipularse (moverse, transportarse) de manera compacta, como entidad única que es.

No se considerará única máquina a un conjunto de equipos interconectados, suministrados por uno o varios proveedores, si ese conjunto confiere a las materias primas o auxiliares o a los productos intermedios más de un cambio o transformación.

Por tanto, no se considera única máquina a una línea de producción que se componga de varios elementos diferentes. Tampoco es subvencionable la adquisición de dos o más unidades de una misma máquina. Solo se apoyará la compra de una unidad.

¿CUÁNTAS MAQUINAS SON SUBVENCIONABLES EN CADA PROYECTO?

Se limita el apoyo en cada proyecto a la adquisición de una única máquina o equipo.

¿PUEDE PRESENTAR UN PROYECTO EN EL QUE LA ADQUISICIÓN DE LA MAQUINARIA SEA ANTERIOR AL 1 DE ENERO DE 2016?

No. Solo se admitirán gastos en los que la facturación y la **totalidad del pago** se efectúen a partir del 1 de enero de 2016.

¿PUEDE COMPRARSE LA MAQUINARIA A UNA EMPRESA VINCULADA?

No será subvencionable la compra cuando entre la empresa vendedora y la adquirente, solicitante de la ayuda, exista vinculación. A estos efectos se entiende por vinculación la

participación de una de ellas en el capital de la otra en un porcentaje superior al 20%. También existirá vinculación cuando existan socios comunes que dispongan, directamente o junto con familiares de hasta segundo grado de, al menos, el 20% del capital de cada una.

¿PUEDE INCLUIRSE EN LOS COSTES SUBVENCIONABLES DEL PROYECTO LOS PORTES O LOS COSTES NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LA MAQUINARIA, TALES COMO OBRAS DE ADAPTACIÓN, CABLEADO ELÉCTRICO, O FORMACIÓN DE OPERARIOS?

No. El programa tan solo cubre el coste de la máquina, la obra civil y los costes de instalaciones para su puesta en funcionamiento no se consideran subvencionables.

¿PUEDE CONSIDERARSE SUBVENCIONABLE LA ADQUISICIÓN DE CARRETTILLAS, PUENTES GRÚA O SIMILARES, PARA EL TRANSPORTE INTERNO DE PRODUCTOS O MATERIALES?

Sí son elegibles, siempre que se encuentran integrados directamente en el proceso productivo (implica cambio o transformación de producto) y no estén relacionadas con operaciones de almacén. Un puente grúa para trasladar las piezas de una etapa de producción a otra, sí sería elegible. No sería elegible si es para instalarlo en el almacén de materias primas o de productos acabados.

Los activos vinculados a administración, almacenamiento, logística, así como los vehículos destinados al transporte de personas o mercancías no son subvencionables en ningún caso.

¿PUEDEN CONSIDERARSE SUBVENCIONABLES LOS COSTES DE MOLDES Y MATRICERÍA?

No. Moldes y matricería no son maquinaria y por lo tanto no son subvencionables.

¿SE ADMITE EN ESTE PROGRAMA UNA MÁQUINA ADQUIRIDA DE SEGUNDA MANO?

No. La convocatoria limita la adquisición a equipos nuevos.

¿PUEDE CONSIDERARSE SUBVENCIONABLE UNA MÁQUINA ADQUIRIDA MEDIANTE LEASING O RENTING?

No es viable ya que el periodo subvencionable de gastos es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el pago total de la máquina adquirida deberá poder justificarse con factura de ese periodo y comprobante del pago anterior al 7 de febrero de 2017. Se debería además acreditar la propiedad de la máquina adquirida por lo que tampoco tiene cabida un *renting*.

¿LA MAQUINARIA QUE SE ADQUIERA DEBE SER DE ORIGEN NACIONAL O PUEDE SER FABRICADA/ADQUIRIDA EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO?

No existen restricciones respecto al origen de la maquinaria. Sin embargo, la maquinaria fabricada por la propia empresa solicitante no es elegible.

¿EXISTEN LÍMITES DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO?

Los proyectos deberán tener un presupuesto subvencionable mayor de 20.000 euros, excluyendo el IVA. En caso contrario la solicitud de ayuda será denegada. No existe límite superior y aunque la ayuda se limita a 20.000 euros como máximo, el importe total de la máquina deberá estar pagado en el momento de la justificación.

¿PUEDEN REALIZARSE CAMBIOS SOBRE LOS DATOS PLANTEADOS EN LA MEMORIA?

Si durante la ejecución del proyecto se producen circunstancias que modifiquen el desarrollo previsto, se procederá de la siguiente forma de acuerdo con la tipología de la modificación:

Tipo de modificación	Procedimiento y criterio de aplicación
Modificaciones de proyecto que no alteren aspectos esenciales del mismo.	No se requiere de autorización previa del IVACE. Se deberá justificar adecuadamente en la memoria justificativa de ejecución del proyecto para que, a criterio del IVACE, pueda finalmente admitirse.
Ampliación de la fecha de justificación sin modificar el periodo de elegibilidad de gastos.	Se requiere una solicitud de autorización presentada un mínimo de 15 días naturales antes de la finalización del plazo de la justificación del proyecto. Podrá aceptarse a la vista de las circunstancias excepcionales argumentadas por la empresa en su solicitud y siempre que, a juicio del IVACE, sea compatible con los plazos y procedimientos de gestión de la convocatoria.
Cualquier otra modificación distinta de las anteriores.	Se requiere una solicitud de autorización presentada un mínimo de 2 meses antes de la fecha límite de ejecución del proyecto. Su autorización por parte del IVACE se estudiará de forma individualizada.

¿CUÁNDO PUEDO COBRAR LA AYUDA?

La subvención a fondo perdido se cobrará tras la aportación de la documentación justificativa y una vez verificada la ejecución correcta del proyecto.

Las respuestas de este documento tienen carácter orientativo, en caso de duda o para mayor información deberá consultarse la convocatoria que regula estas ayudas y que está disponible en la web <http://www.ivace.es>